



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali  
Región de Oportunidades

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 066 - 2023-GRU-GGR

Pucallpa, 30 MAR. 2023

**VISTOS:** La solicitud de actualización de liquidación de bonificación por costo de vida de cuatro (4) servidores nombrados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali; OFICIO N° 075-2023-GRU-DRVCS-DR; INFORME N° 041-2023-GRU-ORA-OGP-JLS, OFICIO N° 220-2023-GRU-ORA-OGP; RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 168-2022-GRU-GR; Sentencias de primera, segunda instancias y casación emitidos en el Expediente N° Judicial N° 00756-2012-0-2402-JR-LA-01; y, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

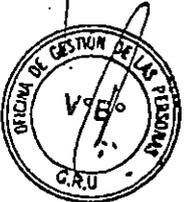
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

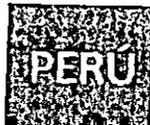
Que, en el proceso contencioso administrativo, seguido por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA-UCAYALI**, contra el Gobierno Regional de Ucayali, (EXP. N°00756-2012-0-2402-JR-LA-01), la señora Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Laboral de Coronel Portillo, mediante **SENTENCIA N° 319-2016-CSJUC/MCC**, que contiene la **RESOLUCIÓN NUMERO: VEINTICINCO**, de fecha 24 de noviembre del 2016, **DECLARA: 1. NULA** la Resolución Ejecutiva Regional N°0878-2012-GRU-P de fecha 13 de agosto del año dos mil doce, que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por el sindicato de trabajadores de la administración pública-Ucayali y ordena se **CONFIRME** la Resolución Directoral Regional N° 010-2012-GRU-DRVCSU-DR de fecha cuatro de junio del año dos mil doce, fojas 9 y 10, que declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud de reintegro de bonificación por costo de vida. **2. ORDENO:** que la entidad demandada Gobierno Regional de Ucayali, en la persona de la autoridad de Ucayali, emita nueva resolución reconociendo a la parte demandante Sindicatos de Trabajadores de la Administración Pública – Ucayali, derecho y pago de los diferenciales en el pago por concepto de bonificación por costo de vida, a los niveles en que se vienen abonando como consecuencia de la resolución judicial firme del Expediente N° 00098-2004, a favor de los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento de Ucayali, así como el pago de intereses legales, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva conforme a lo prescrito en el artículo 53° inciso 1, del Código Procesal Civil, y bajo responsabilidad establecida en el artículo 46° del Decreto Supremo N°013-2008-JUS; **3. DISPONGO** que una vez determinado los diferenciales existentes por bonificación por costo de vida, se efectúe el pago de los reintegros correspondientes desde el mes de enero 2002 hasta marzo de 2012, con deducción de lo percibido por dicha bonificación ; y que conforme lo solicita en el numeral 2 a fojas 146, la bonificación por costo de vida sea pagada a partir del mes de abril del año dos mil doce hasta fecha de manera continua y permanente en la planilla correspondiente a los trabajadores nombrados y contratados, debiendo para dicho efecto seguirse el procedimiento establecido en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, bajo responsabilidad;

Que, en grado de apelación, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante **SENTENCIA DE VISTA**, que contiene la **RESOLUCIÓN NÚMERO CUATRO** de fecha 28 de agosto de 2017, **RESUELVE: 1. REVOCAR** la **RESOLUCIÓN NUMERO: VEINTICINCO**, que contiene la Sentencia N° 319-2016-CSJUC/MCC, de fecha 24 de noviembre de 2016, obrante en autos de fojas 1209 a 1218,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 426320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali  
Región de Oportunidades

que falló declarando: **FUNDADA** la demanda interpuesta por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA-UCAYALI**, representado por su secretario general, contra el Gobierno Regional de Ucayali, sobre proceso contencioso administrativo; con lo demás que contiene", y **REFORMANDOLA** declararon: **INFUNDADA EN TODOS SUS EXTREMOS LA DEMANDA** de fojas 67 a 79 (subsanaada a fojas 89);

Que, en vía de casación, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declara **PROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública SITAPU; en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista de fecha 28 de agosto del 2017, y actuando en sede de instancia **CONFIRMARON** la sentencia apelada, de fecha 24 de noviembre de 2016, que declaró **FUNDADA** la demanda; **DISPUSIERON** la publicación del texto de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley; en los seguidos contra el **Gobierno Regional de Ucayali**; sobre la nulidad de resolución administrativa y otro (...);

Que, mediante **RESOLUCION NUMERO: VEINTIOCHO** de fecha 04 de noviembre de 2021, el Primer Juzgado de Trabajo Permanente, dispone: **CUMPLASE CON LO EJECUTORIADO: y REQUIERE** a la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en la persona de la autoridad de la más alta jerarquía de la entidad, emita nueva resolución reconociendo a la parte demandante Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública – Ucayali, derecho y pago de los diferenciales en el pago por concepto de bonificación por costo de vida, a los niveles en que se vienen abonando como consecuencia de la resolución judicial firme del Expediente N° 00098-2004, a favor de los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento de Ucayali, así como el pago de intereses legales. **DISPONGO**, que una vez determinado los diferenciales existentes por bonificación por costo de vida, se efectuó el pago de los reintegros correspondientes desde el mes de enero del año 2002, con deducción de lo percibido por dicha bonificación; y conforme lo solicita en el numeral 2 a fijas 146, la bonificación por costo de vida sea pagada a partir del mes de abril del año dos mil doce hasta la fecha de manera continua y permanente en la planilla correspondiente a los trabajadores nombrados y contratados;

Que, mediante **OFICIO N° 1581-2019-GRU-OPPR** de fecha 10 de diciembre de 2021, la Procuradora Público Regional del Gobierno regional de Ucayali remite al Gerente de la Oficina Regional de Administración los actuados recaídos en el Proceso Judicial Exp. N° 756-2012-0-2402-JR-LA-01, seguida por el Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública – Ucayali, contra el Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y cumplimiento; debiendo informar documentadamente su implementación para dar cuenta al Juzgado y evitar ejecuciones forzadas, para lo cual, acompaña la **RESOLUCION N° 08** de fecha 14 de noviembre de 2013 (autoadmisorio), **RESOLUCION N° 25** de fecha 24 de noviembre de 2016 (**Sentencia N° 319-2016-CSJU/MCC**), **RESOLUCION N° 04** de fecha 28 de agosto de 2017 (**sentencia de vista**), **RESOLUCION** de fecha 01 de setiembre de 2020, expedida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica; y, la **RESOLUCIÓN N° 25** de fecha 04 de noviembre de 2021 (requerimiento).

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 168-2022-GRU-GR** de fecha 07 de marzo de 2022, se **APROBÓ** la Liquidación de la Bonificación por Costo de Vida devengada desde el mes de **enero 2002** al mes de **marzo de 2012**, practicada por la Oficina de Gestión de las Personas de la Entidad, a favor del cuatro (4) servidores nombrados y contratados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, cuyo monto total de la deuda principal asciende a la suma de **S/ 472,729.42** (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintinueve y 42/100 soles), liquidación que se aprueba en ejecución de sentencia, Exp. N° 00756-2012-0-2402-JR-LA-01;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali  
Región de Oportunidades

Que, mediante solicitud, presentada con fecha 30 de enero de 2023, los servidores nombrados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, solicitan la actualización de la Liquidación de bonificación por costo de vida, devengada desde el mes de abril de 2012 hasta diciembre de 2021; cuyos datos y montos individualizados se describen a continuación:

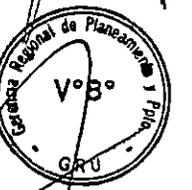
N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REM.	CONDICION LABORAL	PERIODO		LIQUIDACION
				DESDE	HASTA	
1	PEREZ PICON MARTHA DE JESUS	STA	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	105,783.21
2	NACIMENTO VELASQUEZ VICTOR LEONARDO	STA	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	105,783.21
3	COURT TARAZONA ROSA ELENA VDA. DE GARCIA	SPB	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	166,914.76
4	CORDOVA OBANDO JORGE	STA	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	105,783.21
<b>TOTAL LIQUIDACION S/.</b>						<b>484,264.39</b>

Que, mediante OFICIO N° 075-2023-GRU-DRVCS-DR de fecha 01 de febrero de 2023, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, solicita a la Oficina Regional de Administración, continuar con el trámite de aprobación de la actualización de Liquidación de Bonificación por Costo de Vida de los trabajadores nombrados de su sector;

Que, mediante INFORME N° 041-2023-GRU-ORA-OGP-JLS de fecha 02 de marzo de 2023, encargado de Planillas y Aportes Previsionales de las AFPs de la Oficina de Gestión de las Personas; expresa que: Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0168-2022-GRU-GR de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó la Liquidación de la bonificación por costo de vida desde el mes de enero de 2002 a marzo de 2012, por un monto de S/ 472,729.42 soles. Asimismo, el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0168-2022-GRU-GR de fecha 07 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2022-GRU-GR de fecha 27 de septiembre de 2022, se estableció "APROBAR el monto diferencial mensual de la bonificación por costo de vida, que actualmente forma parte del Incentivo Único, que debe ser abonada desde el mes de abril de 2012 en forma continua y permanente en la planilla de CAFAE a los trabajadores de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali"; la nueva Liquidación de abril 2012 a diciembre de 2021, asciende a la suma de S/ 482,253.36 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 36/100 soles); liquidación que ha sido revisada por la Oficina de Gestión de las Personas; por lo que concluye, que es viable lo solicitado por los servidores nombrados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali;

Que, mediante OFICIO N° 220-2023-GRU-ORA-OGP de fecha 02 de marzo de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Oficina Regional de Administración, la precitada Liquidación de la bonificación por consto de vida, de los servidores nombrados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, para su aprobación;

Que, el Artículo 4° de la TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Ucayali  
Región de Oportunidades

o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de las Personas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación de la Bonificación por Costo de Vida devengada desde el mes de abril de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021, practicada por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali, a favor de cuatro (4) servidores nombrados, cuyo monto total de la deuda principal asciende a la suma de **S/ 484,264.39** (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 39/100 soles), liquidación que se aprueba en ejecución de sentencia, EXP. N°00756-2012-0-2402-JR-LA-01, conforme se detalla a continuación los montos individualizados:

N° ORDEN	APellidos y Nombres	NIVEL REM.	CONDICION LABORAL	PERIODO		LIQUIDACION
				DESDE	HASTA	
1	Perez Picon Martha de Jesus	STA	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	105,783.21
2	Nacimiento Velasquez Victor Leonardo	STA	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	105,783.21
3	Court Tarazona Rosa Elena Vda. de Garcia	SPB	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	166,914.76
4	Cordova Obando Jorge	STA	NOMBRADO	Abr-12	Dic-21	105,783.21
<b>TOTAL LIQUIDACION S/.</b>						<b>484,264.39</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER a Secretaría General REMITIR copia autenticada de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional para que informe al Juzgado correspondiente; así como al Comité de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al SITAPU, a los servidores beneficiarios, Oficina de Gestión de las Personas y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional